



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00581-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por HILDA VALDERRAMA PEREZ quien actúa por medio de su apoderado judicial contra JOSE MAURICIO BOHORQUEZ ALVARADO y AURA MARIA DIAZ OSMA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente falencia:

- El poder allegado para actuar en el presente proceso no fue conferido de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 es decir a través de mensaje de datos; ni cuenta con firma y nota de presentación personal del poderdante, requisito que no ha dejado de exigirse para los poderes otorgados por escrito.
- No se escaneó la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por HILDA VALDERRAMA PEREZ quien actúa por medio de su apoderado judicial contra JOSE MAURICIO BOHORQUEZ ALVARADO y AURA MARIA DIAZ OSMA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo



electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de septiembre de 2023.